

con una función relevante, cuya administración requiere independencia a fin de garantizar su operatividad y b) Cobertura del servicio, cuando se constituye por la magnitud de la cobertura del servicio público que presta la entidad; asimismo, para la creación de unidades ejecutoras, la entidad debe contar con los recursos necesarios humanos y materiales para su implementación, no pudiendo demandar recursos adicionales a nivel de pliego presupuestario y cumplir con los demás criterios y requisitos que establezca la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, mediante Oficio N° 060-2012-EF/10.01, el Ministerio de Economía y Finanzas, remitió el Informe N° 009-2012-EF/50.06 de la Dirección General de Presupuesto Público, en el cual se señala que resulta viable la creación de la Unidad Ejecutora "Oficina de Becas y Crédito Educativo", al haberse verificado el cumplimiento de los requisitos y criterios suficientes establecidos en la normatividad presupuestaria;

Que, mediante Memorando N° 009-2012-EF/50.03, la Dirección General de Presupuesto Público, comunica que se ha incorporado la Unidad Ejecutora 117: Oficina de Becas y Crédito Educativo en el Pliego 010: Ministerio de Educación, la misma que se financiará con los recursos provenientes de las Fuentes de Financiamiento Recursos Ordinarios, Recursos Directamente Recaudados y Donaciones y Transferencias;

Que, mediante el Informe N° 031-2012-ME/SPE-UP la Unidad de Presupuesto de la Secretaría Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, recomienda aprobar la creación de la Unidad Ejecutora 117: Oficina de Becas y Crédito Educativo en el Pliego 010: Ministerio de Educación;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el Decreto Ley N° 25762 - Ley Orgánica del Ministerio de Educación y sus modificatorias y el Decreto Supremo N° 006-2006-ED que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Formalizar la creación de la Unidad Ejecutora 117: Oficina de Becas y Crédito Educativo, en el Pliego 010: Ministerio de Educación.

**Artículo 2.-** Designar al Jefe de la Oficina de Becas y Crédito Educativo, como funcionario responsable de la Unidad Ejecutora creada en el artículo precedente, quien tiene las facultades y responsabilidades establecidas en los artículos 2, 3 y 4 de la Resolución Ministerial N° 0023-2012-ED.

**Artículo 3.-** El Jefe de la Oficina General de Administración, el Jefe de la Oficina de Planificación Estratégica y Medición de la Calidad Educativa y el Jefe de la Unidad de Presupuesto del Pliego 010: Ministerio de Educación, brindarán apoyo a la Oficina de Becas y Crédito Educativo para la implementación y puesta en operación de la Unidad Ejecutora creada en el artículo 1 de la presente Resolución, en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Artículo 4.-** Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro de los cinco (05) días siguientes a su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS O'BRIEN  
Ministra de Educación

749789-1

**Oficializan la Acreditación del Instituto Pedagógico Nacional Monterrico, otorgada mediante Acuerdo N° 673-2011-CONEACES**

**RESOLUCIÓN N° 001-2012-SINEACE/P**

Lima, 31 de enero de 2012

VISTO:

El Oficio N° 010-2012-CONEACES-P de 10 de enero del 2012, que remite el Consejo de Evaluación, Acreditación

y Certificación de la Calidad de la Educación Superior No Universitaria.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 28740, a través de su artículo 5° establece como finalidad del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE), el garantizar a la sociedad que las instituciones educativas y privadas ofrezcan un servicio de calidad, con el propósito de optimizar los factores que inciden en los aprendizajes y en el desarrollo de las destrezas y competencias necesarias para alcanzar mejores niveles de calificación profesional y desarrollo laboral;

Que, de conformidad con establecido en el artículo 15° y 16°, inciso c), de la Ley N° 28044 "Ley General de Educación", los artículos 11°, incisos c), 15°, inciso b, y 18°, último párrafo, de la Ley N° 28740, y lo dispuesto en el artículo 41° del Reglamento de la citada Ley N° 28740, del SINEACE, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2007-ED, es función y atribución del Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior No Universitaria (CONEACES), en su condición de órgano operador del SINEACE, el acreditar periódicamente la calidad de las instituciones educativas en el ámbito de la educación superior no universitaria;

Que, en concordancia con las funciones y atribuciones citadas, los artículos 7° al 15° el citado Reglamento de la Ley del SINEACE, establecen que la Acreditación es un proceso, obligatorio para las instituciones que forman docentes, que culmina con el reconocimiento formal de la calidad demostrada por la institución educativa, otorgado por el Estado a través del órgano operador correspondiente del SINEACE, según el informe de evaluación externa emitido por la Entidad Evaluadora, debidamente autorizada, que de acuerdo al procedimiento establecido, verificó el cumplimiento de los estándares, criterios e indicadores de evaluación normados previamente por el SINEACE;

Que, mediante el Acuerdo N° 673-2011-CONEACES, sancionado en su Sesión N° 173-2011-CONEACES de 27 de diciembre del 2011, el Directorio del CONEACES aprobó la Acreditación Institucional por el plazo de dos (2) años, del Instituto Pedagógico Nacional Monterrico; de conformidad con el informe de evaluación externa presentado por International Zeta Consulting S.A.C., Entidad Evaluadora Externa con fines de Acreditación, debidamente autorizada por el CONEACES;

Que, mediante Acuerdo N° 038-2010-SINEACE, de la Sesión N° 022-2010 de 13 de octubre del 2010, el Consejo Superior del SINEACE dispuso la ratificación de los Acuerdos de Directorio de los órganos operadores, a fin de formalizarlos mediante resolución administrativa de la Presidencia del SINEACE; a tal efecto, en todos los casos, se estableció que se requiere contar con acuerdo aprobatorio del Directorio del órgano operador; el informe de la Secretaría Técnica y el acuerdo expreso del Consejo Superior;

Que, con arreglo a las consideraciones establecidas en su Acuerdo N° 038-2010-SINEACE, el Consejo Superior del SINEACE, en su Sesión N° 31 de 23 de enero del 2012, a través del Acuerdo N° 045-2012-SINEACE, acordó ratificar el Acuerdo del Directorio del CONEACES N° 673-2011-CONEACES.

Que, en la Sesión N° 25, Acuerdo N° 007-2011, el Consejo Superior del SINEACE eligió como su Presidenta a la señora Peregrina Morgan Lora, Presidenta del Directorio del IPEBA;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 28740, del SINEACE y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2007-ED, la Ley N° 28044, Ley General de Educación, la Ley N° 29158, del Poder Ejecutivo, y el Acuerdo N° 038-2010-SINEACE. Estando a lo opinado en el Informe N° 006-2012-SINEACE/ST.

<sup>1</sup> Modificado con la Primera Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley N° 28740 "Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa"

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Oficializar la Acreditación del Instituto Pedagógico Nacional Monterrico por el plazo de dos (2) años, otorgada por Directorio del Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior No Universitaria- CONEACES mediante Acuerdo N° 673-2011-CONEACES.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEREGRINA MORGAN LORA  
 Presidenta  
 SINEACE

749790-1

**Oficializan la autorización y registro de Practical Action - Soluciones Prácticas como Entidad Certificadora de extensionistas rurales en ganado vacuno otorgada por el Directorio del IPEBA**

**RESOLUCIÓN  
 N° 003-2012-SINEACE/P**

Lima, 31 de enero de 2012

**VISTO:**

El Oficio N° 005-2012-IPEBA-P de 16 de enero del 2012, que remite el Instituto Peruano de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Básica.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 28740, a través de su artículo 5° establece como finalidad del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE), el garantizar a la sociedad que las instituciones educativas y privadas ofrezcan un servicio de calidad, con el propósito de optimizar los factores que incidan en los aprendizajes y en el desarrollo de las destrezas y competencias necesarias para alcanzar mejores niveles de calificación profesional y desarrollo laboral;

Que, de conformidad con establecido en el artículo 15° y 16° inciso c), de la Ley N° 28044 "Ley General de Educación", los artículos 5°, 11°, 15° inciso a, y 18°, de la Ley N° 28740, y lo dispuesto en el artículo 27° del Reglamento de la Ley N° 28740, del SINEACE, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2007-ED, es función y atribución del Instituto Peruano de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Básica (IPEBA), en su condición de órgano operador del SINEACE, el autorizar y registrar a las entidades certificadoras;

Que, en concordancia con las funciones y atribuciones citadas, los artículos 20° al 23° del Reglamento de la Ley del SINEACE, establecen que la Certificación de competencias se realiza a las personas naturales que demuestren un conjunto de competencias laborales y profesionales adquiridas dentro y fuera de una institución educativa, la misma que es otorgada por Entidades Certificadoras autorizadas por los órganos operadores respectivos;

Que, mediante Acuerdo N° 239-2011-IPEBA, sancionado en la Sesión N° 84/DIRECTORIO-IPEBA de 6 de abril del 2011, el Directorio del IPEBA aprobó la Autorización y el Registro como Entidad Certificadora de Competencias a Practical Action- Soluciones Prácticas- ITDG; de conformidad con lo recomendado en el Informe N° 10 DEC-IPEBA-2011;

Que, mediante Acuerdo N° 038-2010-SINEACE, de la Sesión N° 022-2010 de 13 de octubre del 2010, el Consejo Superior del SINEACE dispuso la ratificación de los Acuerdos de Directorio de los órganos operadores, a fin de formalizarlos mediante resolución administrativa de la Presidencia del SINEACE; a tal efecto, en todos los casos, se estableció que se requiere contar con acuerdo aprobatorio del Directorio del órgano operador; el informe de la Secretaría Técnica y el acuerdo expreso del Consejo Superior;

Que, con arreglo a las consideraciones establecidas en su Acuerdo N° 038-2010-SINEACE, el Consejo Superior del SINEACE, en su Sesión N° 31 de 23 de enero del 2012, a través del Acuerdo N° 049-2012-SINEACE, acordó ratificar el Acuerdo del Directorio del IPEBA N° 239-2011-IPEBA.

Que, en la Sesión N° 25, Acuerdo N° 007-2011, el Consejo Superior del SINEACE eligió como su Presidenta a la señora Peregrina Morgan Lora, Presidenta del Directorio del IPEBA;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 28740, del SINEACE y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2007-ED, la Ley N° 28044, General de Educación, la Ley N° 29158, del Poder Ejecutivo, y el Acuerdo N° 038-2010-SINEACE, estando a lo opinado en el Informe N° 009-2012-SINEACE/ST.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Oficializar la autorización y registro de Practical Action- Soluciones Prácticas como Entidad Certificadora de extensionistas rurales en ganado vacuno por el plazo de dos años, otorgada por el Directorio del Instituto Peruano de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Básica- IPEBA mediante Acuerdo N°239-2011-IPEBA.

**Artículo 2°.-** Disponer la incorporación de Practical Action- Soluciones Prácticas en el Registro Nacional de Entidades Certificadoras del IPEBA y su difusión en el portal institucional del Instituto Peruano de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Básica -IPEBA.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEREGRINA MORGAN LORA  
 Presidenta  
 SINEACE

748761-2

**FE DE ERRATAS**

**DECRETO SUPREMO  
 N° 005-2012-ED**

Mediante Oficio N° 096-2012-SCM-PR la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas del Decreto Supremo N° 005-2012-PCM publicado en la edición del día 3 de febrero de 2012.

En la numeración del Decreto Supremo:

**DICE:**

DECRETO SUPREMO  
 N° 005-2012-ED

**DEBE DECIR:**

DECRETO SUPREMO  
 N° 004-2012-ED

749871-1

**RECTIFICACIÓN**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
 N° 002-2012-ED**

En la sumilla correspondiente a la Resolución Suprema N° 002-2012-ED, publicada en nuestra edición del día 31 de enero de 2012, debe modificarse la redacción de la misma, por lo que debe quedar redactada como sigue:

Modifican la R.S. N° 025-2010-ED en lo referido a la conformación de la Comisión encargada de organizar los actos conmemorativos del Centenario del nacimiento de don José María Arguedas Altamirano

749872-1